

RAD 2022-00593. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis de octubre del dos mil veintidós.

El señor JHOSMAN ANDRES JAIMES RODRIGUEZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de mandatario judicial.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Decimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

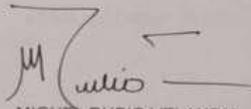
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor JHOSMAN ANDRES JAIMES RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Dr. EZEQUIEL ACUÑA CUEVAS, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00599. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis de octubre del dos mil veintidós.

YOANDER OMAR VEGA PABON, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de mandatario judicial.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2016 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

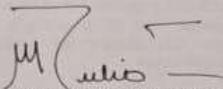
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor YOANDER OMAR VEGA PABON, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Dr. MAXIMILIANO MATABJOY ROJAS, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD 2022-00613. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis de octubre del dos mil veintidós.

Por intermedio de apoderado judicial, la señora JOHANA JACQUELINE GUERRERO PRIETO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Decimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

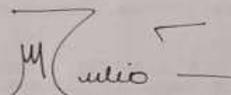
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por la señora JOHANA JACQUELINE GUERRERO PRIETO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Dr. LUIS ARTURO MOJICA JAIMES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00814. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis de octubre del dos mil veintidós.

El señor JOSE WILLIAM AGUDELO GARCIA, por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Decimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

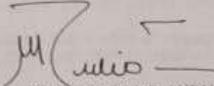
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor JOSE WILLIAM AGUDELO GARCIA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Dr. OSCAR IVAN DELGADO RENZA, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD\_2022-00617. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis de octubre del dos mil veintidós.

BRANDON MIFLEY VALENZUELA ROLON, por intermedio de mandataria judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Decimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

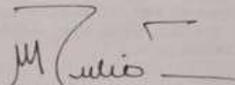
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor BRANDON MIFLEY VALENZUELA ROLON, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. KATHYRIN VANESSA MARTINEZ VILLERO, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

2022-00623 CORRECCION DE REGISTRO CIVIL.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, seis de octubre del dos mil veintidós.

Se encuentra al Despacho el proceso de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, interpuesto por el señor MANUEL ALEXANDER SANTOS MORALES, en representación de su hijo JUAN CAMILO SANTOS DURAN, a través de apoderado judicial.

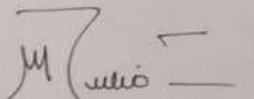
Revisada la actuación, se advierte, que la pretensión principal es la corrección del registro civil de nacimiento del menor JUAN CAMILO SANTOS DURAN, respecto al cambio de cédula y nacionalidad de su padre MANUEL ALEXANDER SANTOS MORALES, conforme los hechos narrados en la presente demanda.

Atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 18 del C.G.P., que en lo pertinente estatuye: "... los Jueces civiles municipales conocen en primera instancia... 6.- De los corrección, sustitución o adicción de partidas de estado civil o de nombre..."; se tiene que la dependencia judicial llamada a asumir el conocimiento de la presente solicitud de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL es el Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, N.S. Reparto, teniendo en cuenta el domicilio del demandante.

Así las cosas, el Despacho actuando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procede a rechazar el presente diligenciamiento, remitiéndolo por competencia a la oficina antes referenciada, previa las anotaciones del caso.

Librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios